



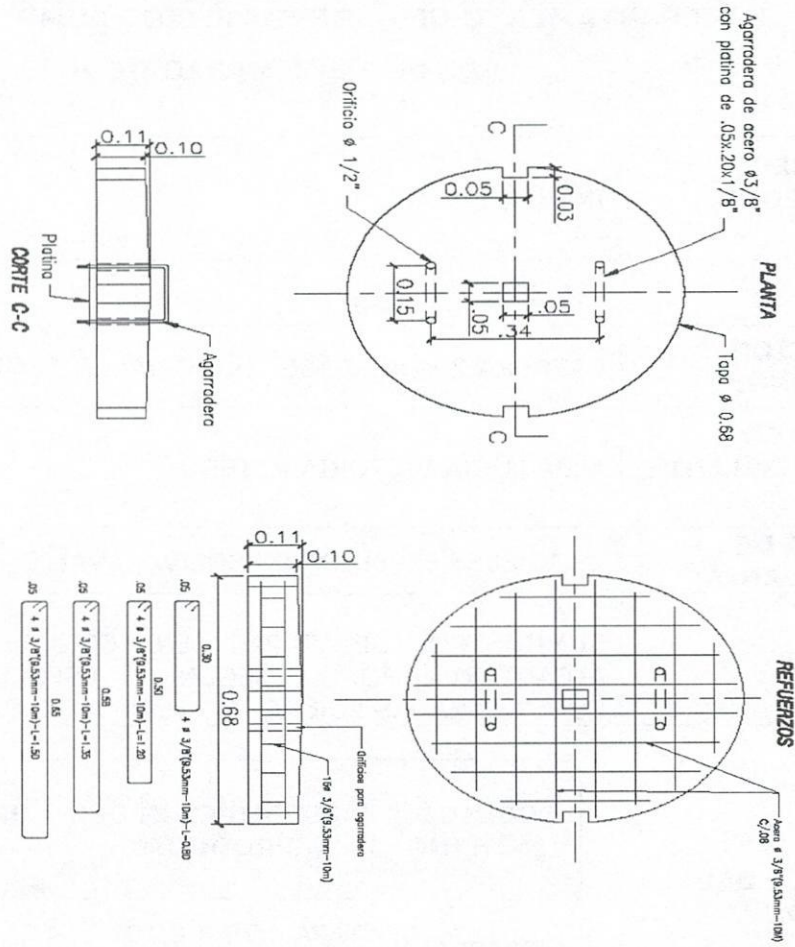
SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS  
DEL VALLE DEL CAUCA S.A. – E.S.P.  
ACUAVALLE S.A. – E.S.P.

**ORDEN DE COMPRA No. DGSA-012-2023**  
**(DEPARTAMENTO GESTION SERVICIOS ADMINISTRATIVOS)**

**FECHA: 14 DE MARZO DE 2023**

<b>NOMBRE PROVEEDOR:</b>	IMEVALLE S.A.S.										
<b>Nit :</b>	890.308.786-3										
<b>DIRECCION Y TELEFONO:</b>	CARRERA 29ª # 10-166 YUMBO VALLE, 6664949										
<b>GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL:</b>	ALBA LUCIA VICTORIA POTES										
<b>CEDULA DE CIUDADANIA:</b>	29.185.885 EXPEDIDA EN BOLIVAR, VALLE										
<b>OBJETO:</b>	SUMINISTRO DE TAPAS EN CONCRETO PARA CAMARAS DE ALCANTARILLADO, SEGÚN ESPECIFICACIONES TECNICAS SUMINISTRADAS POR ACUAVALLE S.A E.S.P										
<b>ALCANCE DEL OBJETO:</b>	<table border="1"><thead><tr><th><b>CODIGO INTERNO</b></th><th><b>DESCRIPCION DEL PRODUCTO</b></th><th><b>UNIDAD DE MEDIDA</b></th><th><b>CANTIDAD TOTAL</b></th></tr></thead><tbody><tr><td>1490801414</td><td>TAPA 0.70 X 0.10 MTS EN CONCRETO</td><td>UNIDAD</td><td>200</td></tr></tbody></table>			<b>CODIGO INTERNO</b>	<b>DESCRIPCION DEL PRODUCTO</b>	<b>UNIDAD DE MEDIDA</b>	<b>CANTIDAD TOTAL</b>	1490801414	TAPA 0.70 X 0.10 MTS EN CONCRETO	UNIDAD	200
<b>CODIGO INTERNO</b>	<b>DESCRIPCION DEL PRODUCTO</b>	<b>UNIDAD DE MEDIDA</b>	<b>CANTIDAD TOTAL</b>								
1490801414	TAPA 0.70 X 0.10 MTS EN CONCRETO	UNIDAD	200								
<b>CONDICIONES TECNICAS:</b>	Las especificaciones técnicas que el medidor de agua potable fría deberá cumplir son las siguientes:										





El Departamento Gestión Servicios Administrativos es el responsable de la identificación y especificación de las características técnicas requeridas para la ejecución del contrato.

**VALOR:**

**TREINTA Y CUATRO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE. (\$34.153.000)**, incluido todos los impuestos, tasas y contribuciones de carácter nacional, departamental y/o municipal; legales, costos directos e indirectos

**PLAZO:**

El plazo para la ejecución del contrato será de treinta (30) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio que en ningún caso podrá ser anterior al cumplimiento de los requisitos de ejecución.

**FORMA DE PAGO**

ACUAVALLE S.A E.S.P. pagara el valor del contrato que llegue a suscribirse con el oferente favorecido de la siguiente forma: se efectuara los pagos por los suministros entregados mediante entrega total o parcial a más tardar dentro de los treinta (30) días calendario, transcurridos con posterioridad a la fecha de presentación de la respectiva factura, previa aprobación del supervisor del contrato. Las facturas electrónicas deben ser enviadas al correo electrónico facturacionelectronica@acuavalle.gov.co, con sus respectivos soportes



	de entrega, anexando el pago de aportes a la seguridad social y/o parafiscales del mes respectivo.
<b>CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:</b>	01-902-202300050 del 16 de enero de 2023
<b>LUGAR DE EJECUCION Y SITIO DE ENTREGA:</b>	La entrega de los suministros, será en la Carrera 18 # 17 <sup>a</sup> -49 Barrio La Concordia, Guadalajara de Buga, Valle del Cauca – Sede de ACUAVALLE S.A. ESP – Almacén General, de acuerdo a requerimiento de entregas parciales que se haga previamente. Horario de entrega: lunes a viernes de 8:00 am a 11:00 am y 1:00 pm a 4:00 pm.
<b>SUPERVISOR:</b>	La entidad realizará la supervisión del presente contrato por intermedio de la doctora DIVA LILIANA FLOREZ MICOLTA, Profesional IV (E.) del Departamento Gestión Servicios Administrativos o quien haga sus veces, quien será responsable de velar por los intereses de la entidad, en procura de que el contratista cumpla con las obligaciones contractuales, vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado y deberá ejercer sus facultades y deberes de conformidad con la ley 1474 del 2011 y el Manual vigente de Supervisión e Interventoría de la Entidad.
<b>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:</b>	<p><b>a) Obligaciones del contratista:</b> Para desarrollar el objeto del contrato y dar cumplimiento cabal al mismo, el contratista se compromete a desarrollar las siguientes obligaciones generales:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1) Cumplir con el objeto del contrato en los términos descritos y la oferta presentada por el Contratista.</li> <li>2) Actuar con diligencia, honestidad y respeto en el cumplimiento de sus obligaciones.</li> <li>3) Entregar los materiales en el lugar, plazo y modo de acuerdo con el objeto del contrato.</li> <li>4) Tener buen trato y respeto con los usuarios y personal que labora en las dependencias de ACUAVALLE S.A. E.S.P.</li> <li>5) Suministrar por su cuenta y riesgo todo lo necesario para el cumplimiento del objeto contractual.</li> <li>6) Garantizar que su personal cuente con las herramientas adecuadas y las debidas precauciones de seguridad industrial tanto para su propia protección como para la de funcionarios y visitantes que se encuentren cercanos al área de trabajo.</li> <li>7) Transportar los materiales por su cuenta y riesgo, a la bodega de Acuavalle S.A. E.S.P., ubicada en la ciudad de Guadalajara de Buga, llevando consigo los implementos y herramientas que sean necesarios para ello.</li> <li>8) Atender adecuadamente las sugerencias y observaciones que hiciera ACUAVALLE S.A. E.S.P., a través de su Supervisor.</li> <li>10) Entregar oportunamente a ACUAVALLE S.A. E.S.P., los documentos que se exijan para garantizar el cumplimiento de lo</li> </ol>



estipulado, tales como Pólizas, Certificaciones y demás.

- 11)** El Contratista se hará responsable por cualquier pérdida o daño comprobado que sea ocasionado por su personal en el ejercicio de sus labores.
- 12)** Cumplir con las normas y reglamentos sobre protección y seguridad industrial con el fin de evitar la ocurrencia de accidentes y enfermedades profesionales.
- 13)** Todo el personal designado por su empresa para ejecutar los servicios ofrecidos, deberá estar debidamente afiliado a las entidades promotoras de salud, riesgos profesionales, fondos de pensiones y contará con la dotación y elementos de seguridad adecuados al trabajo desempeñado.
- 14)** Informar inmediatamente al Supervisor del contrato, cualquier novedad que se presente en la realización de lo convenido.
- 15)** Asumir bajo su absoluta responsabilidad laboral, la totalidad de la carga salarial y prestacional vigentes, del personal que se requieran para la prestación de este servicio.
- 16)** Atender en forma inmediata las observaciones y solicitudes del supervisor del contrato, con el fin de garantizar el cumplimiento de las especificaciones, los controles de calidad, los plazos, la calidad de los suministros adquiridos y en general, todas las observaciones y requerimientos relacionados con el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
- 17)** Las demás que le sean encomendadas por el Subgerente Administrativo Financiero de ACUAVALLE S.A. E.S.P. y/o el Supervisor del contrato.
- 18)** Todas las demás derivadas de la naturaleza del contrato.

Así mismo el contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones específicas:

1. Ejecutar las obligaciones a su cargo, dentro de los plazos, términos y condiciones establecidos en el presente contrato. Para tal efecto, una vez realizada la entrega de los insumos se levantará documento de certificación de recibo de bienes o suministros la cual será suscrita por el funcionario competente de ACUAVALLE S.A. E.S.P. en las que se hará constar las especificaciones de los bienes o suministros y la circunstancia de haber sido recibidos a entera satisfacción, documentos que deberán anexarse al cobro efectuado por EL PROVEEDOR.
2. A realizar el suministro conforme a las especificaciones ofrecidas y en los términos pactados.
3. Garantizar la calidad de los materiales suministrados, por el término de cuatro (4) meses, contados a partir de la entrega de los mismos.
4. A efectuar el transporte de los MATERIALES, desde sus instalaciones hasta el sitio de entrega por su cuenta y riesgo.



	<p>5. Todas las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.</p> <p>b) <b>Obligaciones de ACUAVALLE S.A. E.S.P.:</b> Serán obligaciones a cargo de ACUAVALLE S.A. E.S.P. las siguientes: <b>a)</b> Efectuar los pagos de acuerdo a lo establecido en el presente análisis de justificación y conveniencia <b>b)</b> Prestar la asesoría que sea necesaria para el cumplimiento de las actividades objeto contrato. <b>c)</b> Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo</p>
--	--

### CONDICIONES GENERALES DE LA ORDEN DE COMPRA

**CLAUSULA PRIMERA- NORMATIVIDAD APLICABLE:** La presente orden se regulará de manera exclusiva por las normas del derecho privado, en especial las consagradas en los Códigos Civil y de Comercio y además por el Estatuto de Contratación de ACUAVALLE S.A. E.S.P., establecido en el Acuerdo No.001 de 2017. **CLAUSULA SEGUNDA- INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD:** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad establecida en las leyes Colombianas y en el estatuto de contratación. **CLAUSULA TERCERA- GARANTIAS:** El CONTRATISTA constituirá a favor de ACUAVALLE S.A. E.S.P., NIT: 890.399.032-8, con una compañía de seguros o entidad bancaria, legalmente establecida en Colombia, GARANTIA UNICA A FAVOR DE EMPRESAS DE SERVICIOS PUBLICOS que ampare los siguientes riesgos: **a. CUMPLIMIENTO:** De todas y cada una de las obligaciones que del negocio por el veinte por ciento (20%) de su valor y con una vigencia desde la suscripción del contrato y hasta por el término del mismo y cuatro (4) meses más. **B. CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y SERVICIOS:** Que garantice que los bienes y servicios cumplan con la calidad pactada y que se sean aptos para el servicio que fueron adquiridos, por el veinte (20%) del valor del contrato, con una vigencia desde la suscripción del contrato y hasta por el término del mismo y un (1) año más. **CLAUSULA CUARTA - INDEMNIDAD:** El contratista, se obliga a mantener indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P. de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares, originadas en reclamaciones de terceros, que tengan como causa toda acción u omisión del contratista, subcontratista o dependientes a su cargo y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios a terceros durante la ejecución de la orden. **CLAUSULA QUINTA- INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** EL CONTRATISTA en su calidad de contratista independiente actúa con plena autonomía técnica y administrativa, asumiendo todos los riesgos y realizando los trabajos con sus propios medios, siendo de su cargo el pago de jornales, compensaciones, salarios, prestaciones sociales y demás obligaciones legales y contractuales de carácter laboral o de otra índole, entendiéndose que no existe ninguna relación laboral entre los trabajadores del CONTRATISTA y ACUAVALLE S.A. E.SP. Adicionalmente EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P. por cualquier reclamación judicial o extrajudicial que surja por estos conceptos. EL CONTRATISTA, defenderá e indemnizará a ACUAVALLE S.A. ESP de todo perjuicio que llegare a sufrir, incluyendo pago de honorarios de abogados y costas del proceso, en caso de cualquier reclamo, demanda, denuncia, sanción o litigio de cualquier clase, instaurado contra ACUAVALLE S.A. E.S.P. y que surja con ocasión del incumplimiento del CONTRATISTA con lo indicado en esta cláusula **CLAUSULA SEXTA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Complementa y hace parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **a)** Fotocopia de la cédula de ciudadanía del CONTRATISTA; **b)** Certificado de existencia y Representación legal expedido por la Cámara de Comercio del CONTRATISTA; **c)** Formulario único de hoja de vida de persona jurídica; **d)** Antecedentes

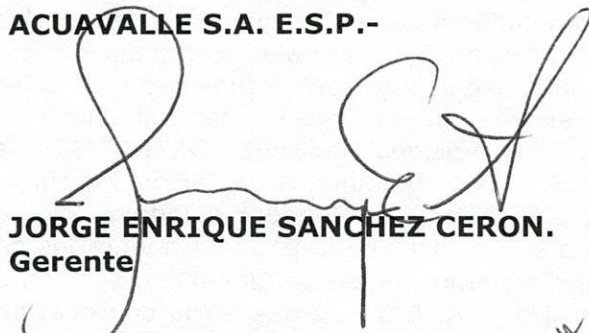


disciplinarios, fiscales y judiciales; **e)** Los informes presentados por el CONTRATISTA a ACUAVALLE S.A. E.S.P.; **f)** el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 01-902-202300050 del 16 de enero de 2023. **h)** el análisis y solicitud privada de una sola oferta DGSA-010-2023 y la oferta presentada por el CONTRATISTA **i)** Las actas y demás documentos suscritos entre las partes. **CLAUSULA SEPTIMA - CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y RECURSOS PARAFISCALES:** Para cada pago derivado de la presente orden, el contratista deberá acreditar previamente ante el supervisor de la orden, la cancelación de los aportes por concepto de las obligaciones con los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones, Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, cuando a ello haya lugar, tal como lo establece el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003. **CLAUSULA OCTAVA- CESIÓN:** La presente orden no podrá cederse total o parcialmente salvo autorización expresa de la Subgerente Administrativa y Financiera de ACUAVALLE S.A. E.S.P. En caso de constituirse, las garantías deberán ser modificadas para efecto de que se sustituya el contratista afianzado. **CLAUSULA NOVENA- MULTAS:** En el evento de mora en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA cancelará a ACUAVALLE S.A. E.S.P., por cada día de retraso imputable a EL CONTRATISTA, el 1% del valor total de la orden, sin exceder el 15% del valor del mismo. **CLAUSULA DECIMA- PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave la ejecución del objeto contractual, deberá a ACUAVALLE S.A. E.S.P., una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de la orden, suma que se considera como tasación anticipada de los perjuicios que se causen. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Toda controversia o diferencia relativa a esta orden, se intentaría resolver directamente por las partes por arreglo directo. Si no se llegare a un acuerdo respecto a las mismas diferencias en un término de un (1) mes, éstas se resolverán ante el juez competente de la orden. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA -LIQUIDACIÓN:** La Orden deberá liquidarse de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. **CLAUSULA DECIMA TERCERA -REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** La presente orden se perfecciona con la suscripción de las partes. Para su ejecución requiere de la expedición del Registro Presupuestal correspondiente, la constitución de la garantía por cuenta del CONTRATISTA y aprobación de la misma por parte de la Dirección Jurídica de ACUAVALLE S.A. E.S.P.

Queda expresamente estipulado, que este contrato es el único vigente entre las partes sobre el objeto y demás condiciones que lo integran.

En constancia de lo convenido, se firma este documento Santiago de Cali- Valle del Cauca, a los catorce (14) de marzo del año dos mil veintitrés (2023).

**ACUAVALLE S.A. E.S.P.-**



**JORGE ENRIQUE SANCHEZ CERON.**  
Gerente

**EL PROVEEDOR**



**ALBA LUCIA VICTORIA POTES**  
Representante legal IMEVALLE S.A.S.  
NIT: 890.308.786-3

Proyectó: Federico Cardona Montes – Abogado - Dirección Jurídica  
Revisó: Dr. Lavrens Eric Mafla Masmela- Director Jurídico ( e )